CONTRATO MAG Nº 08 /2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Abog. RODY GODOY MARTINEZ**, con **C.I. Nº 1.565.341**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma "**BARCOS & RODADOS S.A.**", con **RUC 80006671-5**, denominada en adelante **PROVEEDOR**, domiciliada en Independencia Nacional Nº 640 c/ Gral. Díaz de esta ciudad capital, representada para este acto por el **Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA** con **C.I. Nº 757.297 y** el **Sr. MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA** con **C.I. Nº 146.480,** en su carácter de Presidente y Director respectivamente**,** según lo establece la Escritura Pública Nº 16 de fecha 14 de febrero de 1991, pasada ante el Notario y Escribano Público Daniel Pedro Vierci Casaccia**,** denominados en conjunto LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato para **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la adquisición de combustibles cuyos montos y características se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos– del Pliego de Bases y Condiciones y en la Adenda del llamado de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones**.**
c) Las Instrucciones del Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor**.**
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministro.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 250.313.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional MAG Nº 01/2013 - "Adquisición de Combustibles con Contrato Abierto."**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 175 de fecha 15 de febrero de 2013 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 513 de fecha 04 de abril de 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

RGM/rr

CONTRATO MAG Nº 08 /2013

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total Nominal es por un monto mínimo **de Gs. 2.909.625.961** (Guaranies Dos mil novecientos nueve millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y uno), y hasta un monto máximo de **Gs. 5.795.251.922** (Guaranies Cinco mil setecientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos veintidós), determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado por Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los cupos de Combustibles de la siguiente manera:
1ª.Etapa: 30% (treinta por ciento) de la cantidad adjudicada dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la emisión de la primera Orden de Compra.
2ª.Etapa: 30% (treinta por ciento) de la cantidad adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la segunda Orden de Compra.
3ª.Etapa: 40% (cuarenta por ciento) de la cantidad adjudicada dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la emisión de la tercera Orden de Compra, emitida para el efecto por la **CONTRATANTE**.

7.2 El lugar de entrega de los cupos de combustibles será en la Dirección Administrativa del MAG – Piso 18, sito en Yegros entre 25 de Mayo y Cerro Corá.

7.3 Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y preparados en sus respectivas series: las que serán canjeadas en las bocas de expendio de las estaciones de servicios especificadas en el listado presentado por el **PROVEEDOR**.

7.4 Los bienes y/o servicios entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y al plan de entrega, contenidos en la Parte 2 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones y en la Adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Todo bien o servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento)

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

RGM/rf

CONTRATO MAG Nº08 /2013

sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAU PARAGUAY S.A. - Cta. Cte. N° 00039979/5

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto máximo del Contrato.

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes será conforme a lo establecido en al Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA — Presidente de Barcos & Rodados S.A.
MIGUEL ANGEL ORTEGA A. — Director Barcos & Rodados S.A.

RGM/rf

CONTRATO MAG Nº 08 /2013

11.1 El Programa de ejecución de los bienes o servicios a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Suministros Requeridos (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme a este Contrato y a las Condiciones Generales y Especiales del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, será pasible de una **MULTA** conforme con las CEC y las CGC, equivalente al (**0,5 %**) cero coma cinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de entrega o ejecución.

12.2 Dicha multa podrá alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; una vez que se llegue, la **CONTRATANTE** podrá poner término al Contrato y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes o servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

MONTO MAXIMO: Gs. 5.795.251.922 (Cinco mil setecientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta y uno mil novecientos veintidós Guaraníes.)

MONTO MINIMO: Gs. 2.909.625.961 (Dos mil novecientos nueve millones seiscientos veinte y cinco mil novecientos sesenta y uno Guaraníes.)

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	Gasoil Común Filtrado	BR	Nacional	Litros	Boca de Expendio	1	5.290	5.290
2	Gasoil Aditivado	BR	Nacional	Litros	Boca de Expendio	1	6.590	6.590
3	Nafta 85 Octanos	BR	Nacional	Litros	Boca de Expendio	1	6.980	6.980
4	Combustible Flex	BR	Nacional	Litros	Boca de Expendio	1	4.890	4.890
	TOTAL ADJUDICADO							**23.750**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La Dirección Administrativa del MAG, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

RGM/rf

CONTRATO MAG Nº 08 /2013

17.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de abril de dos mil trece.

.....
Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
PROVEEDOR

.....
Abog. RODY GODOY MARTINEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO

.....
Sr. MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
PROVEEDOR